

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ATICBF-I-129-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS LADERAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL CAE CARLOS LLERAS RESTREPO SECTORES POLA II Y POLA III EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.”

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.8. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO, de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 13 al 16 de junio de 2022, lapso durante el cual no se presentaron observaciones.

No obstante, se presentó una observación extemporánea frente a la cual se dará respuesta a través del presente documento en los siguientes términos:

INTERESADOS

De: Gia <gia_contratacion@yahoo.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 12:58 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: Consulta para Viabilizar Participación Concurso No. PAF-ATICBF-I-129-2022

OBSERVACIÓN FINANCIERA

Estimados señores,

Con el fin de viabilizar nuestra participación en el proceso de selección para la convocatoria **No. PAF-ATICBF-I-129-2022** nos permitimos consultar lo siguiente:

1. ¿Es posible entregar como documento habilitante un cupo de crédito no relacionado con una entidad bancaria, más sí emitido por una cooperativa, a nombre del representante legal de la empresa?
2. ¿Si el proponente cuenta con el dinero requerido como cupo de crédito, lo tiene disponible y lo puede reservar para el desarrollo de este proyecto en caso de ser adjudicado, es posible validarlo en lugar del cupo de crédito requerido en ese particular caso? O con qué otra opción puede contar el proponente, si no desea entrar en endeudamiento por este concepto.

Lo anterior además, porque como la empresa no desea incurrir en endeudamiento, se ha abstenido de obtener cupos de crédito.

Quedamos atentos a su pronta respuesta,

Gia Consultores Ltda

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar que tal como lo señalan los términos de referencia, la certificación de cupo de crédito debe ser emitida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de lo contrario será causal de rechazo.

En cuanto a la propuesta de eliminar como requisito habilitante de orden financiero la certificación de cupo de crédito y reemplazarla por una certificación de disponibilidad de fondos en cuenta

destinada específicamente para la convocatoria, es pertinente aclarar que la certificación de cupo de crédito se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Igualmente se aclara que obtener un cupo de crédito no requiere contraer un pasivo necesariamente, porque puede ser usado o no a discrecionalidad del beneficiario.

Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica y por lo tanto no es acogida su observación.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
FIDUCIARIA POPULAR S.A.**